

SUSTANCIACIÓN No. 134

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

La División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Palmira, allega el oficio 115242448-1678-JAT-O.A. 332, por lo que se colocara en conocimiento de los interesados.

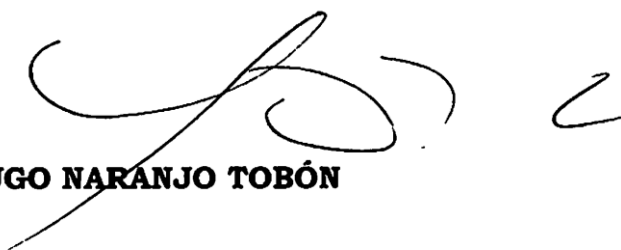
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de los interesados dentro del presente proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes BERNARDINA MORALES DE ARCILA y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO, el oficio 115242448-1678-JAT-O.A. 332, remitido por La División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, seccional Palmira, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Mjg

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO VIRTUAL No. **062**

HOY, **1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 -1678 - JAT -O.A. 332
Palmira, 19 de agosto de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUGA

CR 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA DE: BERNARDA MORALES DE ARCILA, C.C. 29266499 y RAFAEL ANTONIO ARCILA JARAMILLO, C.C. 2509560.

La suscrita jefe del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención a los documentos enviados por correo electrónico el viernes 14 de agosto por el abogado de los herederos, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Por la cuantía reportada (avalúos catastrales), a nombre de la causante quien en cabeza de ella están los bienes relacionados, supera los topes para presentar declaración de renta a partir del año gravable de 2015 a 2019 y fracción de 2020, previa inscripción en el RUT.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@bian.gov.co

Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**
Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas
Email: jtobarm@bian.gov.co